25-9232

Soacha

Respetado (a) Señor (a)
LIZETH DAIHAN HERNÁNDEZ LADINO
lizethdahian@hotmail.com
Soacha

Asunto: Respuesta a solicitud terminación de contrato CO1.SLCNTR.16647894, RAD 7-2026-072868 NIS 2026-01-080506.

Respetada Señora Lizeth Daihan,

En atención a su petición radicada bajo el número 7-2026-072868 y NIS 2026-01-080506 con fecha de recepción 5 de febrero de 2026, relacionada con Terminación voluntaria de contrato No. CO1.PCCNTR.8991921 del 2026. Nos permitimos informarle lo siguiente:

Frente a la manifestación de voluntad expresada en su escrito de terminación anticipada de contrato, esta entidad procederá a tramitar su solicitud bajo la figura de **terminación por mutuo acuerdo**. Lo anterior se fundamenta en el principio de que el contrato constituye ley para las partes, y su finalización anticipada exige el consentimiento administrativo, con el fin de asegurar la adecuada continuidad del servicio educativo.

Es pertinente precisar que el objeto del contrato corresponde "*Prestar servicios profesionales de carácter temporal, consistentes en actividades de formación titulada de acuerdo con los lineamientos de la FPI -- SENA, con plena autonomía técnica, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme al perfil profesional requerido para los programas y modalidades establecidas en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha*".

Es importante señalar que su contrato es de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación en entidades públicas. Según estas normativas, los contratos de prestación de servicios tienen una naturaleza civil, temporal y no subordinada, es decir, el contratista realiza su labor sin que exista una relación laboral o subordinación con la entidad, cumpliendo con los términos acordados para la prestación de un servicio determinado. Este tipo de contrato está sujeto a la necesidad del servicio, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de idoneidad establecidos para el perfil correspondiente.

A través de las normativas y circulares vigentes, es importante recordar que, el SENA reconoció su condición de protección constitucional reforzada por razones de madre cabeza de familia situación que fue comunicada mediante comunicado RAD 25-9-2025-060063 NIS 2025-01-538436 de fecha 23/12/2025. Dicho reconocimiento fue confirmado por el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha conforme a las directrices legales y jurisprudenciales, tal como se detalló en las circulares 3-2025-000233 y 3-2025-000246 que regulan este tipo de situaciones para la contratación de servicios personales para la vigencia 2026. Sin embargo, es relevante señalar que dicho reconocimiento no genera un derecho automático a la vinculación,

sino que establece la obligación del SENA de tener en cuenta su condición en la planeación de la contratación, sujeto a la existencia de necesidad del servicio y cumplimiento de los requisitos de idoneidad.

Asimismo, es importante resaltar que, con el fin de proteger su condición de madre cabeza de familia, se gestionó el cambio de perfil, garantizando así su continuidad, no obstante, los cambios solicitados en el perfil de APE se deben a que el programa de Tecnólogo en Talento Humano al cual su perfil se encuentra alineado tuvo su registro calificado vigente hasta septiembre de 2025, y a partir de esa fecha, el programa ya no puede seguir siendo ofertado, ya que el registro calificado ha vencido.

De acuerdo con este escenario, el CIDE Soacha a través de la Coordinación de Titulada está implementando un plan de contingencia, el cual garantiza la formación únicamente a los aprendices que antes del vencimiento del registro calificado ya habían iniciado y están próximos a culminar su proceso formativo. Esta situación reduce significativamente la necesidad de contratación de instructores para dicho programa, ya que solo se está garantizando la formación de las últimas fichas de aprendices en proceso de culminación.

Es importante señalar que su perfil fue considerado para la contratación en este periodo, teniendo en cuenta el plan de contingencia implementado debido al vencimiento del registro calificado del programa de Tecnólogo en Talento Humano y el reconocimiento de su protección constitucional reforzada. Si bien la necesidad de instructores se redujo debido a que solo se está garantizando la formación de las últimas cohortes de estudiantes bajo el programa anterior, su perfil fue incluido dentro de la planificación de la contratación para la vigencia 2026. Esto no constituye una vulneración de derechos, sino que responde a los ajustes derivados del vencimiento del registro calificado.

Es de vital importancia resaltar que nuestros procesos de selección se desarrollan con estricto apego a la normativa vigente. En ningún momento se ha promovido irregularidad ni falta de transparencia en los procesos de contratación adelantados por el Centro de Formación.

Ahora bien, frente a la terminación del contrato por mutuo acuerdo se informa que se adelantará conforme a lo estableció en la normatividad vigente, manual de contratación y manual de supervisión e interventoría del SENA de la siguiente manera:

1. **Verificación de ejecución**: El supervisor del contrato llevará a cabo la validación de las obligaciones pactadas en el contrato de las cuales se desprende la participación de la reunión realizada el pasado 26 de enero del presente año, con el propósito de coordinar las actividades correspondientes a la formación que se debe impartir en las fichas asignadas en el marco del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. **Terminación anticipada y liquidación contractual:** Una vez se confirme que no existen pendientes, se procederá en calidad de supervisor a recomendar al ordenador del gasto a la terminación anticipada y la liquidación del vínculo contractual en los términos previstos por la normativa vigente, garantizando la transparencia y legalidad del cierre.

Es importante que tenga en cuenta que debe presentar una cuenta de cobro proporcional por los días efectivamente ejecutados, deberá anexar, junto con dicha cuenta, los soportes de cumplimiento de las obligaciones pactadas junto con los demás anexos requeridos entre ellos el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) y paz y salvo. Respecto a su solicitud de certificación contractual, es importante precisar el centro de formación expedirá las certificaciones únicamente de los contratos que haya suscrito y se hayan

ejecutado a cabalidad por lo tanto cualquier constancia contractual será expedida con base exclusiva en los informes de supervisión y en los registros institucionales correspondientes a las vigencias pasadas y ejecutadas en su totalidad.

En consecuencia, de lo anterior una vez se recepcione la cuenta de cobro junto con los soportes y paz y salvo se procederá a la revisión correspondiente y emisión del informe final para enviar solicitud al área de contratación para la modificación del contrato en plataforma SECOP II.

Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su participación nos servirá para la mejora continua de nuestros procesos. *Enlace encuesta: https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G*

Lo anterior para su información y fines pertinentes

Cordialmente,

JOHN WILMAR HIGUITA VALENCIA
Coordinador Académico de Formación Titulada
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha
Regional Cundinamarca

Copia a:
Doctor Argemiro Celis Castro – subdirector (e) de Centro - aceliscas@sena.edu.co
Omar Wilson Carranza Ballen- Profesional G06 – Oficina de Contratación - owcarranza@sena.edu.co
Leonela Bello Morera - Abogada contratación - lbello@sena.edu.co
Heidy katherin solano Apoyo Administrativo - hksolano@sena.edu.co

No. NIS: 2026-01-080506

Elaboró: Carolina Hernández Salazar – Auxiliar grado1
Revisó: Francy Jhoana Sánchez- Abogada contratación.